

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputacion Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de la provincia con el deber que la ley les impone de ingresar en las épocas de recaudacion ordinaria las cuotas que les ha señalado la Diputacion por repartimiento provincial, no puedo ménos de dirigirme á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo dispondrán el ingreso inmediato del importe del primer trimestre del actual año económico, á fin de evitar se haga uso de procedimientos á que sólo en último extremo acude la Corporacion.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Además de las cuotas del primer trimestre del ejercicio corriente, se hallan adeudando algunos Ayuntamientos las del año de 1878 á 1879; y con el fin de evitar las comisiones de apremio, segun tiene acordado la Corporacion en sesion de 9 de Mayo último, recuerdo de nuevo á los Sres. Alcaldes la necesidad de saldar en un breve plazo el descubierto.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Estando en descubierto algunos pueblos de la provincia de las cuotas que para gastos carcelarios de las cabezas de partido deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales en cumplimiento del Real decreto de 13 de Abril de 1875, espero del celo de los Sres. Alcaldes dispongan el pago inmediata-

mente, porque de lo contrario se procederá por la vía de apremio; pues en manera alguna pueden los Ayuntamientos seguir desatendiendo una obligacion de carácter tan preferente.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Julio próximo pasado.

Sesion inaugural del dia 1.º de Julio.

Quedando S. E. enterado de la Real orden nombrando Tenientes Alcaldes de los distritos de esta capital á los señores D. José Teresa García, D. Mariano Soriano Fuertes, D. Celestino de Ansorena, D. Enrique de Salamanca, D. Gabriel Lopez Dávila, D. Rafael Lozano, D. Gonzalo de Vilches, D. Luis Ramirez Bascan, D. Antonio Rafael de Poó y Don Pedro Celestino Cañedo, á quienes el Sr. Presidente entregó acto contínuo los bastones insignias del expresado cargo, dándoles posesion del mismo.

Procediendo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la ley municipal vigente, á la eleccion de Regidores Síndicos, resultando elegidos por mayoría de votos los Sres. D. José Moreno Elorza y D. Eduardo Romero Paz.

Acordando, con arreglo á lo prevenido en el art. 57 de dicha ley, se celebren sus sesiones todos los lunes á las dos de la tarde.

Sesion ordinaria del dia 7 de Julio.

Quedando S. E. enterado del nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el Excmo. Sr. Alcalde.

Idem id. de los Sres. Concejales que han de desempeñar los cargos de Comisarios de los diferentes ramos de la administración municipal.

Nombrando los Sres. Concejales que han de ejercer las Comisiones permanentes y especiales, así como la representación del Ayuntamiento en juntas y comisiones mixtas.

Sesion ordinaria del dia 14 de Julio.

Pasando con urgencia á los Sres. Le-trados consistoriales la disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia declarando, de conformidad con la Exce-

lentísima Comision provincial, que proceda el recurso interpuesto por Don Manuel Luna y Maura contra el acuerdo del Ayuntamiento que aprobó la subasta celebrada para el servicio de aceras á favor de D. Juan Botella y Gamarra, anulando el expresado remate y ordenando la celebracion de otro nuevo.

Acordando no admitir las dimisiones presentadas por los Sres. Soriano Fuertes, Lopez Dávila, Osorio, Rodriguez (D. Camilo), Morales (D. Felipe), Ramirez, Moreno Lopez, Ansorena, Lozano y Teresa García de los cargos para que habfan sido nombrados por el Ayuntamiento.

Concediendo autorizacion al Excelentísimo Sr. Alcalde para el nombramiento de las Comisiones de quintas que han de actuar en los 10 distritos de la capital.

Aprobando la medida adoptada por el Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso de conceder licencia por un mes durante el verano á los colegiales cuyas madres ó encargados lo soliciten, facilitando el uso de baños de mar á los que tengan necesidad de ellos con algun socorro que en su dia se cargará á los fondos de material del Colegio.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas celebradas en el mes de Junio último para su remision al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando se continúe haciendo con el número de 25 secciones el censo contributivo, así como el procedimiento adoptado para el sorteo de los 50 asociados que, en número igual al de Concejales, han de componer la Junta municipal para el presente año económico.

Aprobando la distribucion de fondos del período de ampliacion del presupuesto del año económico de 1878-79, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, segun costumbre.

Idem id. la relativa al presente mes de Julio del presupuesto en ejercicio.

Acordando se abone, previa la aprobacion superior, á D. Francisco de Paula Guillen, en representacion de Doña Maria Teresa Moraguez y Mata, 9.750 pesetas, valor de la mitad de los 950 pies de terreno destinado á vía pública del antiguo solar que formaba la manzana 432 de la plaza de Oriente, ó sea al precio de 40 rs. pié que se fijó por convenio, otorgándose el correspondiente contrato de venta á favor de S. E. y haciéndose el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Disponiendo que las cuentas generales correspondientes á los ejercicios de 1873-74, 1874-75, 1875-76 y 1876-77 que se hallan examinadas por la Contaduría y censuradas por los Sres. Síndicos, se sometan á la Junta municipal para que á su vez las examine y censure, remitiéndolas despues al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que oyendo á la Excmo. Comision provincial, las envíe al Tribunal de cuentas del Reino.

Acordando se sigan iguales trámites que los expresados en el acuerdo anterior respecto á las cuentas llamadas del Alcalde, ó sea el resumen de operaciones y presupuestos correspondientes á los ejercicios de los años económicos de 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1873-74.

Denegando la instancia de D. Marcelino Riza solicitando concesion por 10 años para formar una Sociedad para poner anuncios en las aceras.

Idem la id. del contratista del servicio de sillas de los paseos públicos, pidiendo modificacion del acuerdo de S. E. de 8 de Enero de 1877, por el cual se le prorogó su contrato por cinco años forzosos y otros cinco voluntarios.

Concediendo licencia á D. Martín Cebrian y D. Pedro Nuñez Frutos para edificar de nueva planta las casas nú. 10 de la calle de San Lucas y 122 y 124 de la Toledo con vuelta á la de la Ventosa, abonando el primero y percibiendo del segundo el importe de los pies de sitio que ceden y adquieren respectivamente del tránsito público.

Acordando pase á la Comision de Obras la proposicion de varios Sres. Concejales, pidiendo que la puerta de Toledo quede aislada y como monumento histórico, haciéndose los estudios para establecer una plaza circular; cargándose los gastos de expropiacion al capítulo correspondiente de expropiaciones.

Sesion ordinaria del dia 23 de Julio.

Acordando pase á la Comision respectiva la Real orden disponiendo como resolucion á una consulta del Ayuntamiento sobre adquisicion de varias casas de la calle de Sevilla, que para la eficacia y validez de los contratos que celebren las corporaciones municipales, es necesaria la aprobacion del Ministerio, segun determina el párrafo 3.º del art. 85 de la ley municipal vigente, salvo los casos de excepcion que señalan las leyes.

Quedando S. E. enterado de otra Real orden autorizando al Ayuntamiento, por excepcion, para que durante el período de ampliacion al año económico terminado en 30 de Junio último, pueda continuar las obras municipales que tiene en construccion, utilizando los créditos asignados á las mismas en los presupuestos ordinario y extraordinario que vencieron en la citada fecha.

Acordando pase á la Comision respectiva una comunicacion del Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Latina pidiendo autorizacion del crédito necesario para el repintado general del viaducto y para que se constituya la valla que existe por una barandilla continuacion de la actual.

Acordando la aprobacion de los pliegos de condiciones para sacar á pública subasta la construccion de un muro de contencion en el estribo del viaducto por las calles de la Morería y de los Caños Viejos, bajo el presupuesto de 13.456'26 pesetas.

Acordando la reforma de la fuente

provisional que existe en la plaza de San Gregorio, cuyo presupuesto asciende á 5.794'75 pesetas, con cargo al cap. 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente.

Acordando la colocacion de aceras de losa artificial en los estribos del viaducto de la calle de Segovia, cuyo coste de 6.687'50 pesetas deberá abonarse con cargo al cap. 7.º, art. 3.º, del presupuesto en ejercicio.

Concediendo la licencia solicitada por D. Cándido Lara para la construcción de un teatro en la calle de San Roque, número 10.

Disponiendo la adquisicion de instrumentos de dibujo y pintura y demás útiles necesarios para el personal facultativo del Ensanche, cuyo gasto asciende á 2.310 pesetas, con cargo al cap. 1.º, artículo 2.º, del presupuesto de las tres zonas del ejercicio actual.

Acordando se distinga con el número 26 provisional la finca de D. Adrian Píera y Bori, sita en el paseo de San Vicente.

Acordando se distinga con el número 27 la finca construida en el paseo de Recoletos por D. José Manuel Urgainqui y Lurio.

Idem en que se divida la numeracion dada á la casa núm. 1 de la calle de los Caños, á instancia de sus dueños Doña Concepcion Biedma y D. M. G. Dueñas, señalando á la primera parte, con vuelta á la plaza de Isabel II, el núm. 5 duplicado por dicha plaza y el 1 por la calle de los Caños, y á la segunda parte con el núm. 1 duplicado, pasando á distinguirse la casa siguiente, conocida tambien por el núm. 1, con el núm. 1 triplicado.

Confirmando el nombre de «calle de la Isla de Cuba» dado á la nueva vía paralela á la de Ferraz.

Desestimando la instancia de varios propietarios solicitando se varíe el nombre de la calle de Malasaña.

Acordando pase á la Comision de Estadística una proposicion pidiendo que S. E. vuelva sobre su acuerdo, por el cual estimó que la calle del Gato se denominase «de Bilbao.»

Aprobando el nombramiento de una Comision que pase á examinar el estado en que se encuentra la Imprenta municipal.

Sesion ordinaria del dia 30 de Julio.

Quedando S. E. enterado de la Real orden prorogando al Ayuntamiento la facultad que se le concedió para celebrar rifas periódicas de Beneficencia y utilidad pública, acordando pase á la Comision correspondiente.

Concediendo dos meses de licencia al Ilmo. Sr. Secretario de S. E. D. José Dicenta y Blanco para atender al restablecimiento de su salud, encargando el despacho de la Secretaría al Oficial mayor de la misma D. Juan Sanz y Melendez.

Aprobando en definitiva el remate de las obras de desmonte para explicar un trozo de la calle de las Salesas comprendido entre la plaza del mismo nombre y la calle del Almirante, así como tambien la parte que sea necesario explicar en la embocadura de la calle del Piamonte, adjudicado á favor de D. Manuel Gomez en precio de 2 pesetas el metro cúbico de explanacion, tipo de la subasta.

Acordando á instancia del interesado dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á D. Augusto Danvila y Faldero, expidiéndole la oportuna certificacion.

Desechando el proyecto de alineacion de unos terrenos entre los paseos de los Ocho Hilos é Imperial, inmediatos á la puerta de Toledo, solicitada por D. Manuel Félix Perez, testamentario del señor Marqués de Jura Real.

Acordando se conteste á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que no estando los terrenos de la Moncloa incluidos en la zona del ensanche no pueden ser costeados los servicios correspondientes con los exiguos productos del mismo, y que en la ley de 22 de Diciembre de 1876 se prescribe la manera de conseguir que se convier-

tan en zona de poblacion dichos terrenos y se le dote de los servicios necesarios, contando á todo evento con que la vía pública habrá de ser desmontada por su cuenta y cedida gratuitamente al Municipio.

Acordando autorizar á la Comision de Ensanche para que con arreglo al art. 31 del reglamento se entienda con los propietarios para llegar á una fórmula de inteligencia respecto á la expropiacion de la vía pública, sin que esto signifique compromiso ni aprobacion en tanto dicho arreglo no se conozca.

Concediendo licencia á D. Tomás Garcia de Garcia para edificar de nueva planta tres casas sobre un solar sito en las calles de San Gregorio y Gravina que formaba parte del jardín de las Monjas de Góngora; abonándole el importe

de los piés de sitio que cede para ensanche de la vía pública.

Idem id. á la Superiora del convento de religiosas Servitas para demoler y reconstruir la fachada del mismo, sito en la calle de San Leonardo, núm. 7, abonándole el importe de los piés de sitio que cede al tránsito público.

Acordando se abone al contratista constructor de las persianas colocadas en la estufa grande del Parque de Madrid 74'41 metros de la misma que ha reclamado.

Quedando S. E. enterado del siguiente estado presentado por la Contaduría de S. E., demostrativo de los ingresos y pagos efectuados por la Tesorería de villa en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos; y acordando su publicacion en los periódicos oficiales:

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.—4.º TRIMESTRE

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL. Pesetas.
INGRESOS.				
1.º—Propiedades del Municipio...	14.910'71	14.698'91	5.724'21	35.333'83
2.º—Beneficencia.....	1.750	11.999'96	4.146'14	17.896'10
3.º—Arbitrios sobre servicios municipales.....	35.922'86	38.034'27	47.407'87	121.365
4.º—Idem por utilizacion de la vía pública.....	185.975'79	32.434'70	16.433'18	207.843'67
5.º—Recargo sobre contribuciones.	"	422.310'86	162.520'78	584.831'64
6.º—Extraordinarios y eventuales..	57'81	"	"	57'81
7.º—Arbitrios especiales locales y transitorios.....	17.540'37	11.713'65	14.819'75	44.073'77
Fielatos.....	1.156.241'29	1.165.821'16	1.146.202'44	3.498.264'89
8.º Con Matadero de ganado vacuno.	256.550'30	297.805'20	374.182'20	928.537'70
Idem de id. de cerda...	"	"	"	"
Fábrica del gas.....	6.666'66	"	13.333'40	20.000'06
Impuesto sobre la sal.....	7.837'50	9.814'15	8.356'40	26.108'05
9.º—Resultas de años anteriores...	7'50	6.913'52	56.193'44	63.114'46
Reintegros por minoracion de gastos.....	38'70	22.589'09	327	22.954'79
Movimiento de fondos.....	"	"	40.701'95	40.701'95
Presupuesto extraordinario....	"	149.925'20	50.002	199.930'20
Reintegro por minoracion de gastos del id.....	"	"	28.522'24	28.522'24
Ensanche.....	"	129.000	"	129.000
Depósitos.....	50.456'97	7.077'40	3.731'60	61.265'97
TOTAL.....	1.236.992'46	2.370.141'08	1.972.705'30	6.079.838'83
PAGOS.				
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	135.240'62	133.768'40	164.989'50	433.998'52
2.º—Alcaldías de distrito y de barrio.	22.653'18	13.123'66	14.363'40	50.140'24
3.º—Policía urbana.....	220.566'98	252.842'11	222.373'46	695.782'55
4.º—Instruccion pública.....	74.964'90	35.534'02	35.671'57	146.170'49
5.º—Beneficencia.....	75.431'45	55.046'54	25.801'34	151.279'33
6.º—Entretenimiento y conservacion de obras.....	108.569'29	144.151'88	140.477'35	393.228'52
7.º—Obras municipales de nueva construccion.....	28.859'70	29.453'07	8.675'71	66.988'48
8.º—Correccion pública.....	24.138'76	130.173'45	36.208'14	190.520'35
9.º—Cargas.....	23.397'66	57.769'99	274.216'92	355.384'57
10.—Imprevistos.....	25.440'23	11.716'62	27.224'84	64.381'69
11.—Obligaciones extrañas al Municipio.....	766.325'64	848.024'88	725.476'10	2.339.826'62
12.—Resultas de años anteriores...	"	158.694'93	145.289'46	303.984'39
Reintegros por minoracion de ingresos.....	1.792'69	5.828	3.414'48	11.035'17
Presupuesto extraordinario....	"	"	185.347'28	185.347'28
Ensanche.....	34.274'15	33.381'68	82.525'62	150.181'45
Sisas.....	2.812'98	500	1.741'17	5.054'15
Depósitos.....	4.088'95	7.575'13	16.207'95	24.872'03
TOTAL.....	1.545.587'18	1.912.584'37	2.110.004'29	5.568.175'83

RESÚMEN.

	Pesetas.
Existencia que resultó en 31 de Mayo último.....	9.620.166'35
Ingresos durante los tres meses fijados.....	6.079.838'83
TOTAL PESETAS.....	15.700.005'18
Pagos efectuados en id. id.....	5.568.175'83
Existencia para 1.º de Julio de 1879.....	10.131.829'35

Acordando que la suma de 549'72 pesetas que faltaba á lo consignado en el presupuesto de 1878-79 para atender al pago de los censuistas de Propios por los réditos del segundo semestre, se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Concediendo la autorizacion solicita-

da por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad para ampliar provisionalmente el contrato de inquilinato de la misma con la adquisicion del piso segundo de la finca en que se halla instalada, abonándose el aumento de gasto de 1.000 pesetas que produce con cargo al cap. 5.º, ar-

tículo 5.º, del presupuesto en ejercicio. Idem id. al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Latina para ampliar el contrato de arrendamiento del local que ocupa dicha Tenencia, por dos y medio años que faltan para la terminacion del primitivo, á razon de 3.500 pesetas, ó sea con un aumento de 1.000.

Autorizando la traslacion de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro á la casa núm. 1 de la Costanilla de los Angeles, en cuyo arrendamiento resulta un exceso de gasto sobre la cantidad de 3.250 pesetas presupuestada, que deberá satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos.

Disponiendo se proceda á hacer el seguro contra incendios de las fincas del Parque de Madrid, y si no hubiese partida en el presupuesto, que se cargue este gasto al capítulo de imprevistos.

Madrid 15 de Agosto de 1879.—Por acuerdo del Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Leganés.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado sacar á subasta pública el arriendo de los pastos ánuos del arroyo de Butarque y los pastos de invierno de los prados Obera, Butarque, Pradillo y Dehesa, señalando para los dos remates los dias 7 y 14 de Setiembre próximo, y horas de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que obran en los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganés 28 de Agosto 1879.—El Alcalde, José Bueno.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Corona, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á María Montero, de 33 años de edad, natural de esta capital, de estado viuda, de ocupacion asistente, que dijo vivir en la calle de Carretas, número 6, cuarto sotabanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre la María Montero.

Madrid 19 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique Soto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero: sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladísimas, decentemente vestido, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por man-

dado de su señoría y por Lozano, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucía N., para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Lucio del Val Rubio por hurto de 37 décimos de la rifa de los Asilos del Pardo á Eutiquio Ruano Aseño.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores del Excmo. Sr. D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores que se sigue de dicho Sr. Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y especial para conocer en la causa sobre falsificación de recibos del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Naranjo y Pascual Gomez, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye por falsificación de recibos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces.

Y se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, conduciéndolos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á la hacienda de Doña Juana Cándida Calá, vecina que fué de esta Corte, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á deducirlo en forma; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y haciéndose presente que hasta hoy se ha presentado como heredera Doña Manuela Cabolugo, hija natural de la Doña Juana.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y

emplazo por término de 10 días á Isabel García, esposa del procesado Vicente Arago, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en la causa que instruyo contra dicho Vicente Arago Paulo y consortes sobre falsificación y expedición de carpetas de la Deuda pública, cuya esposa se dice ha habitado en Barcelona, calle de la Cruz Cubierta, número 52; debiendo hacerla presente que dicho término de 10 días empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que tuviere lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 27 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José Fernandez Giner, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adriano Rivera, que parece habitó en la calle de Tetuan, número 20, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de las Salesas Reales, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Amceto de la Roca.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, á Josefa Menendez y Alvarez, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye á virtud de demanda hecha por la misma sobre hurto de dinero de su propiedad en cantidad de 460 rs.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez, cuyo segundo apellido, naturaleza y paradero se ignora, soltera, de 27 años, estatura regular, color un poco bajo, frente abultada, cara larga, ojos pardos, mirada viva, pelo negro, manos muy delgadas, y al hablar carga su pronunciación sobre la zeda; viste delantal encarnado, falda color como de ceniza, gaban blanquecino, y al cuello un pañuelo oscuro de seda con flores, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se instruye por hurto de varios cubiertos de plata y un reloj; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes del orden judicial para que procedan á la busca y captura de la Josefa Fernandez, dejándola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de

1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término preciso de 15 días á D. Manuel María Mon y Velasco, ex-Marqués de la Perales, natural de esta Corte, hijo de Don Luis y de Doña María, viudo, cesante, de 47 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, muy obeso, cara redonda y llena, ojos pardos, color sano, barba rubia canosa, y pelo id. id., calvo, para que dentro del citado término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á fin de hacerle saber el auto de prisión contra él dictado en causa por falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, gubernativas y Guardia civil que en cualquier punto que sea habido el expresado Don Manuel María Mon y Velasco procedan á su prisión y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1879.—José M. Barnuevo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Orche, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se llama por medio del presente á las personas que se crean con derecho á unos pendientes y alfiler de oro, un bolsillo de plata, unos gemelos de teatro y una pulsera de oro, que fué empeñado por Ramon Fábregas en la casa núm. 11 de la calle del Baño, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado á ejercitarlo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Por mi compañero Reboles, José María Miller.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º—F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

Congreso.

D. Senen Canido y Pardo, Juez municipal é interino de primera instancia del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Pastor y Alvarez, soltero, cochero, de 18 años de edad, que ha vivido en la ciudad de Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 20, y según parece residente en esta Corte, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por corrupción de un menor; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—Senen Canido.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Carlos Sanchez Mendez, natural de Vivedro, Concejo de Coaña, partido de Castropol, hijo de Ramon y María, de 36 años de edad, casado con María Pelaez, de oficio cochero, que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente, comparezca en la cárcel de presos de esta villa ó el referido Juzgado á extinguir la pena que le ha sido im-

puesta en la causa que se le ha seguido por lesiones graves.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho rematado sea trasladado á la cárcel de hombres á mi disposición, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta capital, se cita y llama á Doña Rafaela Vallejo, que parece haber vivido en la calle de Campomanes, sin que conste el número, y á Don Antonio Andrade, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días se presenten en el Juzgado á fin de ofrecerles la causa contra Doña Mariana Arragnes.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, que es de estatura alta, viste traje oscuro y sombrero hongo, que en el día 30 de Junio último robó en union de otro un lío de ropas en el piso cuarto de la casa núm. 4, calle del Lobo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. José Crisanto Yébenes, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 22, principal, soltero, agente de negocios, de 42 años, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento en causa por alzamiento de muebles.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Mariana Arragnes y Laborde, natural de Navarreu (Francia), hija de D. Juan y de Doña María, viuda, de 68 años de edad, que ha vivido en la Puerta del Sol, núm. 14, tienda de modas; en la calle de Preciados, número 68, tercero, y en la calle del Caballero de Gracia, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma por denuncia falsa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1879.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano actua-

zio, se cita y llama á D. Fermin Texeiro y D. Ramon Sanz, socios que fueron del Casino habanero, establecido en la Carrera de San Jerónimo, núm. 5, cuarto principal, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de juegos prohibidos.

Madrid á 7 de Agosto de 1879.—V.º B.º=Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á un sujeto que en el día 3 de Agosto de 1877 se presentó en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio García Fernández acompañado del Procurador Don Mariano García Muñoz á percibir 1.096 pesetas en concepto de ser D. Enrique Lluch, las cuales le fueron entregadas; á fin de que dentro del término de 10 días se persone en dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á un sujeto desconocido, alto, rubio, con blusa como de habanero y gorra negra, que representa unos 25 á 26 años, sin que consten más antecedentes, el cual hirió á dos sujetos en la Costanilla de las Trinitarias en la mañana del 6 del actual, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por tal motivo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado desconocido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Escalona, se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Juan Covarrubia Santillan, que se dice habitó en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, cuarto tercero núm. 2, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de los créditos siguiente: uno de 600 escudos de principal, intereses de 6 por 100 anual, contados desde 27 de Octubre de 1867, y costas, importantes 39 escudos 608 milésimas, sobre cuyo pago se siguió juicio ejecutivo en el Juzgado de la Universidad á instancia de D. Antonio Fernandez Larrea contra D. José de las Heras: otro á favor del mismo Sr. Larrea, de 4.623 rs., importe de un pagaré firmado por el mismo Don José de las Heras, sobre cuyo reconocimiento de firmas se promovieron diligen-

cias en el Juzgado del Centro; y otro de 5.191 rs., resultante de una cuenta y convenio extrajudicial, reconocido como legítimo á instancia del mismo Sr. Larrea, en diligencias que tambien promovió en el Juzgado de la Latina D. Juan Angulo y D. Santiago Jaen; cuyos créditos se sacan á la venta bajo el tipo del 20 por 100 del importe total de capital, intereses y costas el primero, y los otros dos bajo el tipo del 5 por 100 del importe; estando señalado para la celebracion del remate el día 29 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de justicia, ántes Salesas, hasta cuyo día podrán enterarse del expediente en la Escribanía los que deseen tomar parte en aquel.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Bergon Cazurro, de 30 años de edad, albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta capital en la calle de Recaredo, núm. 42, bajo, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se le instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarle, procedan á su presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marroddan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. Modesto Alvarez, de unos 34 años de edad, soltero, agente, que ha vivido en esta Corte en la calle del Vicario Viejo, número 7, segundo, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, con barba corrida y recortada, ojos garzos, cara larga, color bueno, y viste traje de lanilla clara, compuesto de pantalon, chaleco y americana de un mismo color y sombrero hongo negro; á D. Ramon Villarino, que parece ser vecino de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de oro, áncora, núm. 8.815, construido en Cádiz, de forma moderna y dimensiones pequeñas, con las tapas lisas y un escudito en el centro de una de ellas, y una sortija de oro, forma arito sencillo con cinco diamantes alrededor de él, los tres del centro mayores que los dos restantes, para que en término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto de dichas alhajas y estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—V.º B.º=El actuario, Venancio Perez

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Valdilecha, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Valdeolmos, con el de 547'50.
La de Patones, con el de 450.
La de Coslada, con el de 300.
La de Valverde, con el de 250.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las de Caracuel y Villar del Pozo, dotadas con el sueldo anual de 375 pesetas cada una.

La plaza de auxiliar de la Calzada, con el de 365.

Escuelas de niñas.

La plaza de auxiliar de Moral de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

La de igual clase de la de Almaden, con el de 365.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de San Clemente, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Almadrones, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Fuencemillan, con el de 470.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Valdenoches, con el de 430.

La de Herrería, con el de 290.

La de Semillas, con el de 275.

La de Veguilla, con el de 270.

La de El Ordial, con el de 260.

La de Castilnuevo, con el de 259.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Ventas de Retamoso, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros con título; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, conforme al artículo 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y To-

ledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Anulada por la Superioridad la subasta efectuada en este establecimiento el día 26 de Abril último con objeto de contratar el suministro de tocino y manteca necesaria al mismo por el término de un año, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la segunda subasta que con el fin de contratar este servicio tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, sito en el mencionado edificio, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de tocino y manteca al Hospital militar de Madrid por el término de un año, y un mes más si así conviniere á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen y al precio de..... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de tocino, y..... pesetas céntimos de peseta (en letra) el kilogramo de manteca; y como garantía acompaña carta de pago del depósito de 732 pesetas, valor del 5 por 100 de las cantidades calculadas que se fijan en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Anulada por la Superioridad la subasta celebrada en este establecimiento el día 25 del mes de Abril último intentando la venta de ropas y efectos procedentes de donativos, se anuncia al público por el presente que el día 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar una segunda subasta para enajenar dichas ropas y efectos, en el local que ocupa la Direccion del mismo, sito en el edificio expresado; debiendo advertir que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, como igualmente podrán verse en los almacenes del citado establecimiento las ropas y efectos que son objeto de la subasta, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 31 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del pliego de condiciones, relacion y precio límite para la enajenacion por el Estado por medio de pública subasta de varias ropas y efectos procedentes de donativos hechos por particulares durante la última guerra civil, se comprometo á adquirir los expresados efectos por la cantidad de..... pesetas..... céntimos de peseta (todo en letra); y en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito hecho en la Caja general de Depósitos por valor de 180 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.